SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTAURO TECHNOLOGY CENTECH CIA. LTDA.

La compañía **CENTAURO TECHNOLOGY CENTECH CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Septiembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.11.004683** de 19 de Octubre de 2011.

1.- **DOMICILIO**: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL**: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es: ..A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A MOTOR, SEAN AUTOMOTORES, BARCOS, LANCHAS Y AERONAVES...

Quito, 19 de Octubre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(82289)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIO ALBERTO BLUM LUNA.
LE HAGO SABER: Que en el juicio verbal sumario **No. 167-2011**, seguido por Ing. María Magdalena Loor Salazar y el Ec. Fernando Xavier Loor Salazar, contra JULIO LUIS LEON arrendatario y MARIO BLUM LUNA, Garante, se le hace saber lo siguiente:
AUTO INICIAL: Guayaquil, 05 de Mayo del 2011, las 09h40.
La demanda presentada por la ING. MARIA MAGDALENA LOOR SALAZAR Y, EL EC. FERNANDO XAVIER LOOR SALAZAR, es clara y precisa, pues reúne los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil por lo tanto se la acepta al trámite del Juicio Verbal Sumario y se dispone citar al arrendatario señor JULIO LUIS LEON y a su garante.- Y luego de la Razón del Citador Judicial que dice que no ha podido citar a BLUM LUNA MARIO, y, en virtud de la declaración que bajo juramento hace la accionante que es imposible determinar la individualidad [illegible]

tón Guayaquil, el 14 de septiembre de 2005, aprobada mediante Resolución **No. 05.G.IJ.0006305** el 22 de septiembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de octubre de 2005.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PROJECTS & DESIGNS C. A. PRODESIGNS,** de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de agosto de 2011, ante el Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11 0005882** de 14 de octubre de 2011.

3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Francisco Xavier Orrantia Acevedo, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11 0005882** de 14 de octubre de 2011, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PROJECTS & DESIGNS C. A. PRODESIGNS,** de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PROJECTS & DESIGNS C. A. PRODESIGNS,** de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: El domicilio de la compañía será el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país".

Guayaquil, 14 de octubre de 2011

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Oct. 24-25-26 (82287)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: YAMILE LANDAZURI SARMIENTO.
DEMANDADO: YAMILE LANDAZURI SARMIENTO.
ACTOR: Roberto Patricio Portilla Guerron.
JUICIO Nro. 1086 - 2011 - Ab.FM.
TRAMITE: Verbal Sumario - Divorcio.
CUANTÍA: Indeterminada.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 11 del Código Civil.
AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. Antonio Chávez.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 14 de septiembre del 2011, las 12h17.- **VISTOS.**- En lo principal, una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En consecuencia, en mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor YAMILE LANDAZURI SARMIENTO, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, para lo cual confiérase el correspondiente extracto.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-

Dr. Edgar Haro Valenzuela
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

Oct. 11-24, Nov. 10 (81517)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

EL TELEGRAFO 24 Octubre 2011